

SEC MA/ ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 13

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista.

No asisten, Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, ni Da. Juana Valenciano, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.
DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017.**

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA EL EJERCICIO 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"...a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2017, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2016, informa:

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

"3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

..."

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2017.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procede aprobar el padrón indicado con las exposiciones al público y publicaciones que corresponden según consta en la propuesta adjunta a este expediente.

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA para el ejercicio 2017, que consta 32.210 registros por un importe de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (17.285.745,10.- €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

Hoja nº: 3

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA CUOTA COMPLEMENTARIA DE 2016 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM EN PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto que con fecha 10 de marzo de 2017 (registro entrada nº: 4071) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CUOTA COMPLEMENTARIA DE 2016 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la cuota complementaria para atender los gastos generales de conservación y administración en proporción directa al número de habitantes de derecho de cada municipio, según el padrón municipal.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.

La Junta de Gobierno local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para atender gastos generales de conservación y administración en proporción directa al número de habitantes de derecho de cada municipio por importe de 9.732,00,- €, en concepto de cuota complementaria de 2016 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2017.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2017 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM EN PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto que con fecha 16 de febrero de 2017 (registro entrada nº. 2633) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2017 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.

D. Diego Ortiz solicita la palabra y dice que le consta que en los presupuestos de la Comunidad de Madrid aparece una compensación económica por importe de 50.000 euros para el Ayuntamiento de Pinto en concepto de compensación por la ampliación del vertedero.

El Señor Presidente contesta que desconoce este dato, y se investigará.

La Junta de Gobierno local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y

Hoja nº: 5

eliminación de residuos urbanos de 16.530,50.- €, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de ENERO de 2017 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2017.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1º oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia N.95/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 256/2015, interpuesto por Inmobiliaria Egido S.A., relativo a desestimación de recurso de reposición interpuesto contra 108 liquidaciones en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, **cuyo fallo dice:**

FALLO.- Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Da. Paula Arias Alvarez en nombre y representación de Inmobiliaria Egido S.A., frente a la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia y declaro que es ajustada y conforme a derecho con imposición de costas a la parte actora."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es la denegación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras del proyecto para la reforma del parque para

Hoja nº: 6

deportes de ruedas y skate park en el municipio de Pinto presentada por la empresa adjudicataria del contrato.

La Señora Concejala de Hacienda y Patrimonio indica que el motivo de la urgencia es porque la empresa adjudicataria ha presentado escrito el día 13 de marzo solicitando ampliación del plazo para finalizar la obras y hay que contestar a la empresa cuanto antes denegando esta solicitud para que se puedan cumplir los plazos de ejecución de las obras previstos en el contrato suscrito.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO PARA LA REFORMA DEL PARQUE PARA DEPORTES DE RUEDAS Y SKATE PARK EN EL MUNICIPIO DE PINTO PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, la Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016, adjudicó el contrato para la ejecución de las obras del proyecto para la reforma del parque para deportes de ruedas y skate park en el municipio de Pinto a la mercantil PROFORMA, EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. por un importe de 101.450 euros más el IVA correspondiente y un plazo de ejecución de 6 semanas. El contrato se formalizó el 11 de enero de 2017 y el acta de inicio de obra se levantó el 2 de marzo.

Dº XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PROFORMA, EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., con fecha 13 de marzo de 2017 y número de registro 4.146, presenta escrito mediante el cual expone “que debido a las indefiniciones del proyecto (evacuación de pluviales de la plataforma a cota 0) y las nuevas unidades no prevista inicialmente en el proyecto, cuyas característica difieren de las previstas en el contrato (carga y transporte a vertedero, cimentación de muro de bloque

Hoja nº: 7

del cerramiento y modificación de saneamiento), no puede ejecutar los trabajos conforme al plazo ofertado de 6 semanas, hasta que no se aprueben dichas modificaciones por la Dirección Facultativa." Por todo ello solicita "una ampliación de plazo de dos meses para ejecutar los trabajos a partir de la definición y aprobación de las unidades no previstas en el proyecto."

Dado traslado de la solicitud al responsable del contrato, se emite informe por éste y por la Dirección Facultativa con fecha 21 de marzo.

La Dirección Facultativa ha informado lo siguiente:

"- Respecto a las indefiniciones de proyecto mencionadas por parte del adjudicatario (evacuación de pluviales de la plataforma a cota 0), la solución a la misma se facilitó durante la visita de obra del día 09 de Marzo quedando pendiente replanteo in situ por parte del contratista de las pendientes resultantes para dar visto bueno a la ejecución de dicha solución. A fecha de hoy, no está realizado dicho replanteo.

- Respecto a las nuevas unidades de obra no previstas en proyecto, la Dirección Facultativa está estudiando las mismas en conjunto con la empresa adjudicataria.

Visto la anterior, entendemos que no procede la solicitud de ampliación de plazo, ya que ninguna de las (sic) motivos expuesto justifica la misma."

Por su parte el Responsable del contrato emite el siguiente informe:

"Por la Dirección facultativa se informa de manera negativa basado en que los problemas de obra mencionado ya recibieron respuesta por la Dirección Facultativa en fecha 9 de marzo o están siendo estudiados conjuntamente con la empresa y que a su juicio ninguno de los motivos expuestos justifica la ampliación de plazo solicitada.

Por todo ello el técnico que suscribe, como supervisor municipal de las obras, **INFORMA NEGATIVAMENTE** la solicitud por entender que no se encuentra suficientemente justificada la necesidad de ampliación del plazo de obra establecido en el contrato en 6 semanas en los términos solicitados por no existir justificación de los motivos, ni justificación del cálculo del plazo solicitado."

Hoja nº: 8

Por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación con fecha 22 de marzo se ha emitido el siguiente informe jurídico:

“La Abogacía del Estado, a la vista de la regulación del artículo 197 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hoy artículo 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y del artículo 100 RLCAP, concluyó que el plazo de ejecución puede prorrogarse a instancia del contratista o de oficio por la Administración, siempre que dicho plazo no haya finalizado.

Por lo tanto, la propia Administración debe valorar, tal y como prevén los arts. 212 y 213 TRLCSP, la ejecución de la obra si se está en el último mes de los previstos en el plazo, determinando las causas del retraso y su imputabilidad al contratista.

En el informe 1113 del Tribunal de Cuentas de Cantabria, se recoge que la ampliación del plazo de ejecución se tiene que solicitar por el contratista alegando las razones del retraso y señalando el tiempo probable de su duración, extremo que adquiere especial relevancia cuando la reducción del plazo se empleó como criterio de adjudicación, como es el caso que nos ocupa.

En consecuencia para la ampliación del plazo de ejecución se deben cumplir dos requisitos, el primero que exista una causa no imputable al contratista ya que en caso contrario procedería la imposición de penalidades, y que el plazo de ejecución no haya finalizado cuando se solicita la ampliación.

Conforme a los informes emitidos no existe causa para conceder ampliación del plazo de ejecución, por lo que procede denegar la solicitud presentada.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.”

D. Diego Ortiz pregunta cuanto plazo queda para que finalicen las obras.

La Señora Interventora contesta que unas 2 o 3 semanas.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras del proyecto para la reforma del parque para deportes de ruedas y skate park en el municipio de Pinto presentada por PROFORMA, EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., al considerar que no existe causa para acceder a lo solicitado conforme consta en los informes emitidos por la Dirección Facultativa y el Responsable del contrato.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a PROFORMA, EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.